

Marzo de 2017
Zapopan, Jal.

COMPLEMENTO DE OPERACIONES PARA COMERCIO EXTERIOR

A partir del **1 de marzo entra en vigor** la obligación de incorporar el complemento de operaciones para comercio exterior a la factura electrónica, que debe emitirse por la enajenación de mercancías en exportaciones definitivas tipo A-1.

Atendiendo las necesidades generadas por las modificaciones a los sistemas de facturación, el SAT ha establecido un mecanismo de transición temporal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.1.34 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:

1. A partir del 1 de marzo, los contribuyentes que ya hayan incorporado a la factura electrónica el complemento para operaciones de comercio exterior, puedan al exportar sus mercancías, **usar únicamente como documento de valor la factura con complemento.**
2. Aquellos contribuyentes que aún no han incorporado a la factura electrónica el complemento para operaciones de comercio exterior, tienen **para hacerlo a más tardar hasta el 31 de diciembre 2017**, y una vez que lo hagan, podrán al exportar en definitiva sus mercancías tipo A-1, usando únicamente como documento de valor la factura con complemento.

Este mecanismo permitirá:



Mientras concluyen con las modificaciones a sus sistemas, estos contribuyentes pueden enajenar y exportar en definitiva mercancías tipo A-1, sin incorporar a la factura que se emita, el complemento para comercio exterior, esto siempre y cuando se declare en el pedimento el número de folio fiscal de la factura y el acuse de valor a que se refiere la regla 1.9.18 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

La emisión de la factura electrónica sigue siendo obligación para todos los exportadores de mercancía en definitiva (A-1) que son objeto de enajenación, la falta de emisión de ésta representa un incumplimiento a la obligación fiscal de expedir comprobantes fiscales.

